ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 184/2012.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **DATA LAB S.A.**, con R.U.C. Nº 80030218-4, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Avda. Gral. José G. Artigas Nº 1.645 de esta Capital, representada en este Acto por el señor **BERNARDO ALFREDO BEIL KAUFMANN,** con Cédula de Identidad Civil Nº 580.997, Representante Legal de la citada empresa, y de acuerdo a la Autorización de la Presidencia del Directorio de COPACO S.A., de fecha 17 de mayo de 2013 y del Acta de Reunión de Directorio Nº 24 de fecha 17 de mayo de 2013, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 184/2012, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes las Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 02 de Noviembre de 2012, entre LA CONTRATANTE y El PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 184/2012 para la **ADQUISICION DE MODEMS ADSL 2+ Y TRANSCEIVERS (LOTE 2),** en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2012.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la autorización del Directorio de la Compañía de otorgar una prórroga de 21 (veintiún) días calendario en el plazo contractual, y en consecuencia ampliar el plazo contractual a 141(ciento cuarenta y un) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, la vigencia del contrato y de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el mismo término, cuya ampliación debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las Cláusulas del Contrato Nº 184/2012, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 184/2012, constituida de 1 (uno) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 día — del mes de junio del año dos mil trece.-

Data lab S.A.

BERNARDO ALFREDO BEIL KAUFMANN
Representante Legal
DATA LAB S.A.

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.